CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **REAL SHINY DE MEXICO S.A DE C.V.**, REPRESENTADA POR LA C. IRISELA CANO DURAN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "CONTRATISTA" Y POR LA OTRA PARTE **SERVICIOS HOSPITALARIOS DE MEXICO S.A DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL C. C.P. JORGE ALBERTO HERNANDEZ CARREON, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "CONTRATANTE", Y QUIENES EN LO CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

I.-Declara el CONTRATISTA que:

- a).- Es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida de conforme a las Leyes de los Estados Unidos de Mexicanos, según consta en la escritura no. 35799 de fecha 27 de Octubre del 2017 otorgada ante la fe del Lic. Francisco De Asís Garcia Ramos Notario Público No. 9 de la Cd. de Chihuahua Chih. Y con RFC RSM1710278A8.
- b).- Manifiesta que la C. Irisela Cano Duran, quien cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas, las cuales se desprenden de la escritura antes descrita.
- c).- En realización de su objeto social se dedica principalmente a la prestación de servicios de limpieza y otros relacionados con el ramo. Mismo objeto que le permite la celebración del presente Contrato.
- d).- Tiene su domicilio convencional para todos los efectos relacionados con el presente contrato, el ubicado en Cerrada de Barroca #6106 en la Col. Plaza Barroca en esta Ciudad de Chihuahua, C.P. 31215.
- e).- Cuenta con los medios económicos, capacidad material, infraestructura y personal suficiente para dar el servicio de limpieza que requiere el CONTRATANTE.
- f).- Que cuenta con recursos económicos y financieros propios para cumplir con todas sus obligaciones como patrón, respecto a sus propios empleados, incluyendo sin limitar sus obligaciones de pago de salarios, prestaciones laborales, aguinaldo, vacaciones, y otras prestaciones pagaderas a sus propios empleados; aportaciones al instituto mexicano del seguro social (IMSS), instituto del fondo nacional de la vivienda para los trabajadores (INFONAVIT), sistema de ahorro para el retiro y medio ambiente.

II.-Declara el CONTRATANTE que:

a).- Es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida de conforme a las Leyes de los Estados Unidos de Mexicanos, según consta en la escritura no. 2337 de fecha 12 de Septiembre de 1996 otorgada ante la fe del Lic. Víctor Emilio Anchondo Paredes Notario Público No. 29 de la Cd. de Chihuahua Chihuahua, cuyo testimonio está debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chihuahua bajo el número 59 de fecha 8 de Noviembre de 1996 y con RFC SHM9610301FA.

- b).- Manifiesta que C. C.P. Jorge Alberto Hernandez Carreón , quien cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas, las cuales se desprenden de la escritura antes descrita.
- c).- Tiene su domicilio convencional para todos los efectos relacionados con el presente contrato en la Calle Haciendas del Valle No. 7120 Col. Haciendas del Valle C.P. 31217 de esta ciudad de CHIHUAHUA.
- d).- Desea celebrar el presente contrato con el objeto de formalizar los términos y condiciones de la prestación de servicios de limpieza que ha contratado con el CONTRATISTA.

III.- Declaran AMBAS PARTES:

- a).- Declaran LAS PARTES intervinientes que tienen las facultades suficientes para celebrar este tipo de actos.
- b).- Sabedores del alcance y fuerza legal del presente Contrato, ambas PARTES se reconocen la personalidad con la que suscriben el presente para todos los efectos legales y contractuales procedentes.
- c).- Declara CONTRATANTE que tiene necesidad de contratar los servicios de LA CONTRATISTA, para efecto de que preste servicios de limpieza mediante personal especializado y calificado para tal efecto. LA CONTRATISTA manifiesta contar con la capacidad material, especialización, experiencia, conocimientos y la capacidad necesaria para desempeñar las funciones requeridas y que posteriormente se señalan en este contrato.
- d).- Declaran LAS PARTES que, celebran el presente Contrato de manera voluntaria, libre y responsables, sin que al efecto exista dolo, lesión, error y/o algún vicio de la voluntad que lo invalide. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, y tomando como motivo determinante de su voluntad la veracidad y exactitud de las declaraciones anteriores, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO del presente contrato es que el CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio de limpieza profunda en todas las áreas asignadas dentro de las instalaciones del CONTRATANTE, así como la supervisión constante, servicio que prestaran con personal capacitado por el contratista para desempeñar las labores contratadas, utilizando para tal efecto equipo moderno de su propiedad para hacerlo de manera eficiente y rápida.

Todo el personal a través del que presten los servicios, deberá portar el uniforme de la contratista y portara su gafete de identificación.

SEGUNDA.- El CONTRATISTA prestara el servicio las 24 horas los 7 días de la semana como se ha convenido previamente con el CONTRATANTE.

TERCERA.- El CONTRATISTA para la ejecución de los trabajos y actividades para los cuales es contratado, operará con personal propio que se encuentre bajo su dirección y dependencia, por lo que dichos trabajadores que el CONTRATISTA ocupe, jamás serán ni se considerarán empleados o trabajadores del CONTRATANTE.

CUARTA.- En virtud de que el CONTRATISTA cuenta con los medios económicos propios y suficientes para responder de sus obligaciones, deberá en todo momento cumplir con lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo en lo relativo a sus empleados debiendo registrarlos en el IMSS e INFONAVIT.

En consecuencia cualquier responsabilidad que llegase a surgir con motivo de accidentes, enfermedades de trabajo del personal antes citado, así como cualquier otra de índole laboral, fiscal, civil, penal o mercantil con terceras personas será enteramente a cargo de EL CONTRATISTA, el cual libera de toda responsabilidad al CONTRATANTE.

El CONTRATISTA entregara cada 2 meses los comprobantes de pago al IMSS al CONTRATANTE para acreditar el cumplimiento de sus obligaciones en ese rubro.

QUINTA.- El CONTRATISTA conviene en liberar al CONTRATANTE de cualquier responsabilidad laboral o de cualquier otro tipo en que se pueda involucrar al CONTRATANTE, como resultado de la falta de cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de las Leyes Laborales Mexicanas y con cualquier contrato colectivo o individual que dicho CONTRATISTA pueda tener con sus empleados.

Derivado de lo anterior, si en lo futuro algún trabajador del CONTRATISTA llegare a demandar al CONTRATANTE o involucrar en algún conflicto, el CONTRATISTA se obliga a cubrir al CONTRATANTE de cualquier egreso que éste haya hecho de peculio, ya sea que se haya derivado de alguna acción civil, laboral o de cualquier naturaleza, siempre que sean causas imputable al CONTRATISTA.

SEXTA.- El CONTRATISTA se obliga a establecer en su Reglamento Interior de Trabajo, en forma expresa, que sus empleados guardarán dentro del desempeño de su trabajo en el local del CONTRATANTE, el debido orden y disciplina, establecido además en dicho Reglamento que los trabajadores del CONTRATISTA cumplirán en todo momento con las disposiciones y normas relativas a la seguridad e higiene de la CONTRATANTE, siempre que esta última se le haya notificado previamente al CONTRATISTA.

SEPTIMA.- El CONTRATISTA será responsable de los daños a las instalaciones del CONTRATANTE y a terceras personas causados por sus empleados, siempre que sean imputables a estos por negligencia o dolo, al prestar el servicio. Aunado a lo anterior y tomando en consideración la Cláusula Quinta de este contrato, el contratista obtendrá póliza de seguro de responsabilidad civil por una cantidad de \$500,000.00 dólares, (Quinientos mil dólares), la cual será para cubrir los supuestos descritos.

OCTAVA.- La vigencia de este contrato será del día 1º de Marzo de 2019 hasta el 28 de febrero del 2020.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LÍMPIEZA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE REAL SHINY DE MEXICO S.A DE C.V., Y POR LA OTRA PARTE SERVICIOS HOSPITALARIOS DE MEXICO S.A DE C.V., EN FECHA 01 DE MARZO DE 2019.

Ambas partes a su sola discreción, podrán dar por terminado el presente contrato antes del periodo señalado en el párrafo anterior, mediante el simple aviso por escrito que se dé con 30 días de anticipación, haciendo saber su deseo de dar por terminada la relación contractual.

NOVENA.- La CONTRATANTE pagará mensualmente al CONTRATISTA la cantidad de \$936,049.39 novecientos treinta y seis mil cuarenta y nueve pesos 39/100 más IVA, que comprende el servicio de 85 personas, (en diferentes turnos para cubrir las 24 horas los 7 días de la semana) en el cual se incluye el concepto de materiales de limpieza, pago que se hará al final de cada quincena, previa presentación de las facturas correspondientes de acuerdo a las políticas que el CONTRATANTE ha establecido para este efecto.

EL CONTRATANTE pagara las facturas correspondientes que presente AL CONTRATISTA quince días después de su presentación, las cuales se presentaran al día siguiente de haber terminado el servicio. Al no ser pagadas en tiempo causara un interés moratorio del 1% diario por cada día de atraso.

Si el contrato se da por terminado por cualquiera de las partes, el Contratista acepta que los pagos pendientes de cubrir por el Contratante servirán de Garantía para cubrir cualquier responsabilidad laboral o de cualquier otro tipo quedando liberado de efectuar el pago hasta por un plazo de 60 días"

DECIMA.- El CONTRATISTA se compromete a mantener un pool de personal para cubrir vacaciones, incapacidades y ausentismos en sus instalaciones, si el ausentismo es igual o superior al 4% en los últimos 30 días el pool estará físicamente en las instalaciones del CONTRATANTE.

DECIMAPRIMERA.- Las Partes señalan como domicilios para oír y recibir notificaciones y para todo lo relativo al presente Contrato, los señalados en el apartado de Declaraciones del presente Contrato.

En caso de cambio de domicilio, las partes se obligan a notificar por escrito con acuse de recibo a la otra parte con 10 (diez) días de anticipación, de lo contrario, la notificación se considerará válidamente realizada en el domicilio anterior.

Todos los avisos y notificaciones deberán ser dados por escrito, en el domicilio de la parte a quien va dirigido el aviso o notificación, y con acuse de recibo. Los plazos referidos en el presente Contrato se contarán por días, meses o años naturales salvo contraindicación expresa.

Para todo lo relacionado con este contrato, las partes señalan como domicilios convencionales para cumplir las obligaciones que arriba contraen y para ser requeridas de pago o cumplimiento, los siguientes:

EL CONTRATISTA Cerrada de Barroca #6106 Col. Plaza Barroca en la ciudad de Chihuahua, Chih.

EL CONTRATANTE Calle Haciendas del Valle # 7120 Col. Plaza las Haciendas C.P. 31217, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE REAL SHINY DE MEXICO S.A DE C.V., Y POR LA OTRA PARTE SERVICIOS HOSPITALARIOS DE MEXICO S.A DE C.V., EN FECHA 01 DE MARZO DE 2019.

DÉCIMO SEGUNDA.- ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES se obligan a quardar v/o mantener absoluta confidencialidad de toda la información verbal y escrita, así como la documentación recibida u obtenida por cualquier medio a partir de esta fecha o con anterioridad y la que se reciba u obtenga en el futuro, por lo que queda prohibido su uso, transmisión y/o divulgación en su totalidad o parcialmente a ningún tercero, bien mediante acto voluntario o por omisión o negligencia, en cualquier forma y lugar por ser propiedad de cada una de las partes, y/o sus tenedoras, filiales o subsidiarias. La obligación de confidencialidad se hace extensiva para toda aquella persona física o moral que, con motivo de su trabajo, empleo, cargo, puesto o relación de negocios, tenga acceso a la misma por su conducto y la misma se encontrará vigente incluso si ha terminado la vigencia del presente contrato. De la misma manera deberá guardar y/o mantener confidencialidad sobre las relaciones y pláticas sostenidas con motivo del presente contrato por lo que queda expresamente prohibida su divulgación en su totalidad o parcialmente a tercero alguno, bien mediante acto voluntario o por omisión o negligencia, en cualquier forma y lugar. La presente confidencialidad establecida se hace extensiva para toda aquella persona física o moral que con motivo de su trabajo, empleo, cargo, puesto o relación de negocios, tenga acceso a la misma por su conducto.

DÉCIMA TERCERA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Las partes reconocen y se obligan a cumplir con todas las disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos personales, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y los Lineamientos el Aviso de Privacidad. Por lo anterior, las partes usarán la información personal a que tenga acceso con motivo de la prestación de los Servicios únicamente para el propósito para la que fue recabada.

DECIMA CUARTA.- Para todo lo no previsto en el presente contrato, las partes estarán a las disposiciones del Código Civil vigente en el Estado de Chihuahua, y para su interpretación ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, las partes lo aprobaron y ratificaron y en prueba de ello lo firmaron en la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día 01 de Marzo del 2018 ante los testigos que dan fe.

EL CONTRATISTA

EL CONTRATANTE

C. IRISELA CANO DURAN REAL SHINY DE MEXICO S.A. DE C.V.

C.P. JORGE ALBERTO HÉRNANDEZ CARREON SERVICIOS HOSPITALARIOS DE MEXICO S. A. DE C.\